



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 120 DÍAS POR UNA SOLA VEZ A SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TITULO II, COLECTOR SOLAR, AL PROYECTO COLECTORES SOLARES JJVV PARQUE LAHUEN R, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

341

PUERTO MONTT,

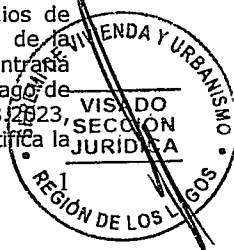
24 JUL 2023

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 283 (V. y U.) de 2021, que efectúa llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2021, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a las obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general como en el marco de los planes en descontaminación atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
4. La Resolución Exenta N° 1745 (V. y U.) de 2021, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación del llamado nacional condiciones especiales del año 2021, para proyectos del título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el DS 255 (V. y U.) de 2006, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas, tanto en su línea general como en el marco de los planes en descontaminación atmosférica;
5. La Resolución Exenta N° 2023 (V. y U.) de 22.12.2021, que modifica Resolución Exenta N° 1745 (V. y U.) de 2021, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación del llamado nacional condiciones especiales del año 2021, para proyectos del título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el DS 255 (V. y U.) de 2006, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas, tanto en su línea general como en el marco de los planes en descontaminación atmosférica, en el sentido de complementar dicha selección;
6. Lo solicitado por la Directora SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 711, de fecha 13.04.2023, en orden a otorgar prórroga de plazo a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al proyecto **COLECTORES SOLARES JJVV PARQUE LAHUEN R**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, de la región de Los Lagos;
7. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto N° 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Los Lagos

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 711, señalado en los vistos de la presente resolución, la Directora SERVIU, región de Los Lagos, solicita la prórroga de plazo 120 días, a la vigencia de los subsidios de beneficiarios (as) pertenecientes al proyecto **COLECTORES SOLARES JJVV PARQUE LAHUEN R**, de la comuna de Puerto Montt. En su presentación y antecedentes adjuntos se indica que la obra se encuentra con un avance de 94,4% y que los subsidios no se encontrarían vigentes para el trámite de cobro y pago de subsidios. El avance de obras, se corrobora con el Informe Técnico - Jurídico - Social de fecha 28.03.2023, emitido por el Supervisor de Obras Área SEPH de SERVIU, que expresa que el objetivo del informe ratifica



solicitud de prórroga de vigencia de los subsidios presentado por la entidad a cargo, con el objetivo de cerrar el proyecto y poder dar curso al pago de los trabajos ejecutados. Agrega que los trabajos se han ejecutado a conformidad de esa inspección técnica no existiendo observaciones pendientes que subsanar en ninguna de las viviendas ejecutadas como asimismo que no existen solicitudes de prórrogas de subsidios precedentes, siendo ésta la primera solicitud. Finalmente indica que las causales de retraso en la ejecución de trabajos y que da origen a esta solicitud de prórroga radican en un quiebre de stock por parte del proveedor, debido a que son equipos importados, y no se cuenta con disponibilidad inmediata. Por tanto, se solicita una prórroga de vigencia de 120 días. Es dable señalar que según se indica en el referido oficio, que los subsidios se encuentran con presupuesto vigente, y que no se emitieron certificados de subsidios en este llamado, cuestión que se corrobora según lo dispuesto en el numeral 18) de la ya referida Resolución Exenta N° 283 (V. y U.) de 2021, que efectúa el llamado nacional;

2. Que, el profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, a través de Memorandum N° 249, de fecha 22.06.2023, propone dictar la resolución exenta aprobando la solicitud, atendido a que la petición se enmarca en la posibilidad de un nuevo plazo a la vigencia del certificado de subsidio, sin impresión de certificado cuyo vencimiento correspondería al día 22.12.2022. Agrega que, según indica SERVIU, el retraso de las obras radica en que el proveedor, fabricante de los equipos solares térmicos especificados y aprobados en el proyecto, ha sufrido un reiterado quiebre de stock durante la ejecución de la obra, originando que la ejecución se prolongara por un tiempo mayor. Agrega que las obras se encuentran con un 94,4% de ejecución, información que es ratificada en el Informe técnico, social y jurídico del supervisor SERVIU, quedando pendiente la ejecución de la obra en un solo beneficiario, además del proceso de estado de pago del proyecto. Por lo anterior se solicita una nueva vigencia al certificado de subsidio por 120 días, adjuntado documentación para ello;

3. Que, en este orden de ideas, y con el propósito de propender a la menor afectación de los beneficiarios y de los contratistas que ejecutan los proyectos, es dable tener presente que la pandemia causada por el COVID - 19, ha sido de público conocimiento que generó un sinnúmero de situaciones de toda índole, tanto a nivel mundial como nacional, y en este contexto, el alza de materiales de construcción y falta de stock en diversas partidas, no estuvieron exentos de ello. Ergo, se resolverá, considerando todos los antecedentes tenidos a la vista, según se plasmará en el resuelvo de la presente resolución;

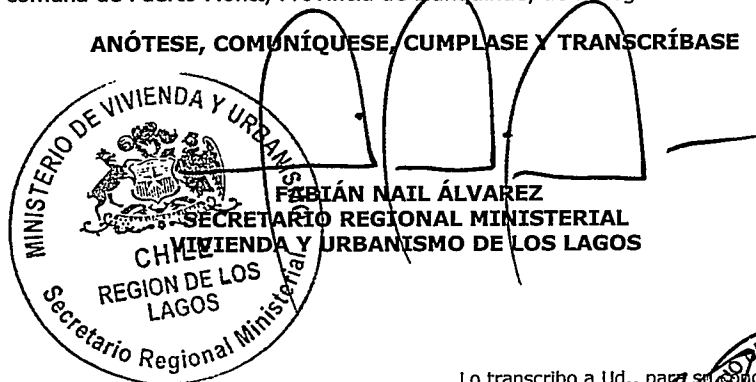
4. Que, en razón de todo lo anterior y en virtud de lo que establece el artículo 38°, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, se faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, letra d): (...) *Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU (...)*;

5. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE 120 DÍAS POR UNA SOLA VEZ, a la vigencia de los Subsidios de Mejoramiento de Vivienda Título II, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente al proyecto **COLECTORES SOLARES JJVV PARQUE LAHUEN R,** de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, de la región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE



Lo transcribo a Ud., para su conocimiento

MARCELO GONZÁLEZ GARCÍA
MINISTRO DE FE DE FE



FNA/MSC/UT/RR/ut
DISTRIBUCIÓN:

- Directora SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos